



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Abril de 2022

NÚM. 10

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

Convocatoria para la designación de la o el Jefe de Tenencia General Francisco Villa (Las Cruces).	2
Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Copándaro, Michoacán para el período 2022-2024.	3
Convocatoria para Consejero Migrante.	6

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 06/2022/SO

En la Cabecera Municipal de Tumbiscatío de Ruiz, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 30 marzo del 2022 (dos mil veintidós), se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal los CC. Lic. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal, Ing. Angélica María Bustos Zaragoza, Sindica Municipal y los Ciudadanos Regidoras y Regidores, CC. Miguel Hernández Pardo, Maritza Saucedo Vargas, Juan Mendoza Pimentel, Juana Rodríguez Vázquez, Javier Alejandro Pineda Calderón, Andreyana Lisette Pérez Suarez, Javier Tovar Guillen con el objeto de llevar a cabo Sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35, 36, 37, 38, y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria para la designación de la o el Jefe de Tenencia General Francisco Villa (Las Cruces).*
- 6.- *Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Copándaro, Michoacán para el período 2022-2024.*
- 7.- . . .
- 8.- *Presentación y en su caso aprobación de la convocatoria para consejero migrante.*
- 9.- . . .

10.- . . .

QUINTO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, L.E.P. Armando Esquivel Capí, por indicaciones del Presidente Municipal, L.E. Apolonio Ureña Martínez, comenta de la renuncia que presentó el Jefe de la Tenencia «General Francisco Villa» (Las Cruces), ciudadano Rafael Ortega Vargas, el día de hoy 30 treinta de marzo del 2022 dos mil veinte dos y que por lo tanto está la obligación de emitir «nueva convocatoria pública» tal como lo contempla el artículo 84. Por lo que una vez propuesta la convocatoria, fue aprobada por UNANIMIDAD, quedando bajo el:

Acuerdo Número 25/2021/06SO. Dejando anexo de la Convocatoria para ser integrada a la presente acta y dejando la indicación al Secretario Municipal para que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y los estrados del Ayuntamiento.

OCTAVO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, L.E.P. Armando Esquivel Capí, por indicaciones del Presidente Municipal, L.E. Apolonio Ureña Martínez, comenta de la obligación de extender una Convocatoria Pública abierta para la elección de Consejeros Migrantes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 sección III, de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, «Los Consejeros Migrantes serán electos mediante dicha Convocatoria con la finalidad de formar parte del el Consejo Municipal de Migración en Tumbiscatío», a lo que una vez presentado, fue aprobado por unanimidad, quedando bajo el:

Acuerdo Número 28/2022/06SO. Dejando como anexo la Convocatoria para Consejero Migrante en la presente acta además se da la indicación al Secretario para que sea publicado en el Periódico del Estado de Michoacán de Ocampo.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:05 horas de la fecha de su presentación, se da por terminada la presente sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. doy fe. L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario del Ayuntamiento.

L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal.- Angélica María Bustos Zaragoza, Síndico Municipal.- C. Miguel Hernández Pardo, Regidor.- C. Maritza Saucedo Vargas, Regidora.- C. Juan Mendoza Pimentel, Regidor.- C. Juana Rodríguez Vázquez, Regidora.- C. Javier Alejandro Pineda Calderón, Regidor.- C. Andreyana Lisette Pérez Suarez, Regidora.- C. Javier Tovar Guillen, Regidor.- L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario Municipal. (Firmados).

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE TENENCIA DE LA LOCALIDAD GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES) DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 81, 82, 84 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

C O N V O C A

A las vecinas y los vecinos que residen en la Tenencia de la Localidad General Francisco Villa (Las Cruces) de este Municipio de Tumbiscatío, a participar en la elección de la Jefa o Jefe de Tenencia, conforme a las siguientes:

BASES

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- 1.1. El proceso de elección de Jefa o Jefe de tenencia durante el período 2022-2024, iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
1.2. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Jefa o Jefe de tenencia y será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección.
1.3. La elección de Jefa o Jefe de tenencia es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política partidista.
1.4. Se integrará una Comisión sancionadora representada por siete ciudadanos y un secretario técnico.

2. PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

- 2.1. La elección de Jefas y Jefes de tenencia se realizará mediante votación libre, directa y secreta entendiéndose estos procedimientos que en una asamblea, en forma expresa y pública, elijan a la persona que deba ser Jefa o Jefe de tenencia y manifiesten su voto, logrando ser electa quien obtenga la mayoría de votos.

3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 3.1. Para ser Jefa o Jefe de tenencia, se deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 84 párrafo tercero de la Ley Orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo, los cuales son los siguientes:
I. Tener vecindad y domicilio en la tenencia que le corresponde;
II. Tener un modo honesto de vivir;
III. Saber leer y escribir;
IV. Ser mayor de edad; y,
V. Contar con identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral y que corresponda a la sección donde sufra.

''Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)''

4. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE TENENCIA

4.1. El Honorable Ayuntamiento, acordará con la de la Comisión electa por el H. Ayuntamiento-la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la realización de la asamblea para la elección de la Jefa o Jefe de Tenencia.

4.2. El personal facultado para ello, estará presente en la asamblea con la finalidad de que se cumpla con los requisitos necesarios para realizar el procedimiento de elección de la Jefa o Jefe de Tenencia, los cuales cumplirán con las siguientes formalidades:

- a) Para que exista quórum legal, deberá estar presente al menos el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes de la de la Comisión electa por el H. Ayuntamiento; y,
- b) En caso de que no se hallare reunido el quórum legal, no se realizará la asamblea y el personal de la Comisión electa por el H. Ayuntamiento-lo hará constar en un acta y se programará con las personas asistentes una nueva fecha para la realización de dicha asamblea.

4.3. Una vez que el personal de la Comisión electa por el H. Ayuntamiento-haya determinado que existe el quórum legal en la asamblea para la realización del procedimiento de elección de la Jefa o Jefe de Tenencia, procederá a realizar una explicación de las atribuciones de Jefa o Jefe de Tenencia, las cuales se encuentran establecidas en diversas disposiciones legales.

4.4. En dicha asamblea, las y los residentes de la Tenencia propondrán libremente a la persona o personas candidatas para Jefas o Jefes de tenencia. El personal de la Comisión electa por el H. Ayuntamiento-contará los votos para determinar la persona que tiene mayoría y resulte electa.

4.5. Concluida la elección, el personal de la Comisión electa por el H. Ayuntamiento-procederá al llenado y lectura del acta de asamblea de la elección del Jefe o Jefa de tenencia, en la cual posteriormente, las y los asistentes pondrán su nombre y firma.

5. CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN

5.1. La Jefa o Jefe de Tenencia que hayan sido designado, deberán acudir a las áreas del H. Ayuntamiento, determinadas para ello, en horas hábiles, para presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia de la credencial de elector vigente;
- II. Original y copia de comprobante de domicilio; (agua, luz o teléfono); y,
- III. Una fotografía tamaño infantil. (A color o en blanco y negro).

5.2. El Presidente Municipal informara ante el Ayuntamiento la Jefa o Jefe de Tenencia que haya sido electo, para su reconocimiento.

5.3. Una vez concluido lo anterior, el Presidente Municipal otorgará los nombramientos respectivos, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Jefa o Jefe de tenencia que haya resultado

electo.

5.4. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión electa por el H. Ayuntamiento.

Dada en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. (Firmados).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN PARA EL PERÍODO 2022-2024

A las y los ciudadanos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este Municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la Entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el

último proceso electoral; y,

VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

I. Inscripción en el listado nominal:

- a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la Circunscripción correspondiente; y,
- b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud.

II. Vecindad en la Entidad:

- a) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - Autoridades agrarias o comunales; y,
 - Cualquier otra competente para expedirla.

III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:

- a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud.

IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que dese participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;

II. Nombre completo del o la solicitante;

III. Ocupación del o la solicitante;

IV. En su caso, sector social al que pertenece;

V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el representante común;

VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,

VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base Segunda de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente Convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,

- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,
- X. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío del Estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base Cuarta, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana

del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

Tumbiscatío, Michoacán, a 30 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL
L.E. APOLINO UREÑA MARTÍNEZ
(Firmado).

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO, MICHOACÁN, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CARGO HONORIFICO DE CONSEJERO MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATIO, MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024

Con fundamento en los artículos 24 inciso B, de la Ley Para La Atención Y Protección De Los Migrantes Y Sus Familias Del Estado De Michoacán De Ocampo, se convoca a participar a la ciudadanía en general, mediante la presentación de sus perfiles y propuestas para ocupar el cargo de titular de la Consejero Migrante del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGO A CONCURSAR.

1. El cargo a concurso es el Consejero Migrante Municipal del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, por el período restante de la administración pública municipal 2021-2024.
2. La participación en el proceso garantiza al aspirante la consideración de su propuesta, en igualdad de condiciones con los demás participantes, bajo los procesos establecidos en esta convocatoria, basada en la calificación para ejercer el cargo; por lo tanto, la evaluación de los candidatos que se postulen se efectuará considerando la trayectoria migración, de acuerdo con la evidencia y valoración de esos elementos.
3. De entre los concurrentes a la convocatoria, el Secretario Técnico, elegirá un máximo de 6 propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género que cumplan con los requisitos, en un plazo no mayor a treinta días.
4. El presidente Municipal informara al Ayuntamiento, las propuestas presentadas, por el Secretario, en un plazo no mayor a cinco días después de recibido la propuesta.
5. El Consejero Migrante, será designado y nombrado por la mayoría calificada del ayuntamiento de Tumbiscatio, Michoacán.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Para ser consejero migrante se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 inciso B, de la Ley Para La Atención Y Protección De Los Migrantes Y Sus Familias Del Estado De Michoacán De Ocampo, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la presidenta o presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
- III. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley

de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;

- IV. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 1 año anteriores a la designación;
- V. Registrarse por medio de formula, señalando un Titular y un suplente.
- VI. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar en la oficina de atención al Migrante, al Secretario Técnico de Tumbiscatio, Michoacán, cita en Calle Kennedy no. 2, en la Presidencia Municipal de Tumbiscatio, de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas, de los días 01 primero al 30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidos, inclusive, con un expediente que incluirá los siguientes documentos impresos y escaneados en una MEMORIA USB, en formato electrónico descargable (PDF):

- I. Acta de nacimiento certificada expedida por el Registro Civil, en original,
- II. Documentos con que demuestre tener experiencia de trayectoria y apoyo a la asociación migrante.
- III. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los supuestos previamente descritos, en sus puntos cuatro al siete.
- IV. Copia de su identificación oficial vigente.
- V. Exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. En letra arial, tamaño 12, sin límite de páginas, donde se desarrollen los siguientes puntos:
 - Diagnóstico de la problemática que aprecia en la administración municipal en la oficina de atención al Migrante Municipal de Tumbiscatio, Michoacán.
 - Propuestas concretas y viables para contribuir al cargo al que aspira.
- VI. El correo electrónico proporcionado que servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.
- VII. El Secretario Técnico, participará en el proceso para analizar y evaluar las postulaciones, el cual podrá solicitar a los postulantes y las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes, así como los documentos originales presentados para su cotejo.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

Los aspirantes deberán presentar las propuestas dirigidas al Presidente Municipal, exclusivamente su solicitud y documentos señalados como requeridos para participar en el proceso, los cuales serán entregados en la oficina de atención al Migrante, sita en calle Kennedy no. 2, Colonia Centro en la Presidencia Municipal de Tumbiscatio, de los días 01 primero al 30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidós, de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas, en la Presidencia Municipal de Tumbiscatio, Michoacán.

El Secretario Técnico recibirá las solicitudes en los términos presentados, se verificará el cumplimiento total de los requisitos y documentos, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, para validar cuales expedientes están completos. Dentro de los 30 treinta días después de emitida la convocatoria.

Concluido el plazo de recepción de propuestas de la convocatoria, el Secretario técnico, deberá remitir los expedientes de los aspirantes inscritos a los Consejeros Migrantes, de manera electrónica en unidad de almacenamiento, y está dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a dicho plazo remitirá los expedientes al presidente Municipal.

Concluido el plazo, se remitirán los expedientes de la terna propuesta por el presidente municipal a cabildo, dentro de los 5 cinco días hábiles.

Recibidos los expedientes por cabildo, contara con un plazo de hasta 8 ocho días hábiles para designar y nombrar a los 5 cinco Consejeros Migrantes Municipal por parte del Honorable Ayuntamiento de Tumbiscatio, Michoacán.

QUINTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO TECNICO Y ENTREVISTA

El secretario técnico remitirá por instrucciones del C. presidente Municipal, los expedientes, entre los días 09 nueve y 13 trece de mayo de 2022.

Una vez recibidas las propuestas, con la documentación entregada en formato electrónico, por cada aspirante, el Secretario Técnico realizará la Opinión Técnica sustentada en un Estudio de Casos, la valoración de expedientes, contando para ello con un plazo de 5 cinco días naturales, es decir, del 02 dos al 06 seis de mayo de 2022.

El Secretario Técnico aplicará a los aspirantes las evaluaciones que consideren necesarias y que ayuden a valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ocupar el cargo. Para tal efecto los aspirantes acudirán a las instalaciones que el Secretario Técnico señale, para la realización de, Estudio de Casos, por lo que serán citados por el Secretario Técnico, si fuese necesario, por medio del correo electrónico que para tales fines proporcionaron, en donde se les indicará hora, fecha y lugar.

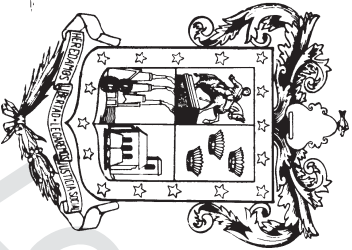
El Secretario Técnico presentará la opinión técnica y evaluación de cada uno de los candidatos que participen en la convocatoria a más tardar el día 06 seis de mayo del 2022, dirigida al presidente Municipal. Derivado de la opinión técnica del Secretario Técnico se hará la propuesta de designación de los 5 cinco Consejeros Migrantes titulares y suplentes; de entre los 6 aspirantes, mejor evaluados, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

SEXTA. CONSIDERACIONES.

Las evaluaciones del Secretario Técnico se harán del conocimiento, para hacer llegar sus comentarios al ciudadano Presidente Municipal, en un periodo no mayor de 5 cinco días hábiles desde su recepción, a fin de que haga las valoraciones correspondientes

SÉPTIMA. DEL RESULTADO.

El presidente Municipal propondrá al Cabildo del Ayuntamiento la designación los 5 cinco Consejeros Migrantes titulares y suplentes, esta designación deberá ser tomada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL